



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Servidumbre No. 2020-0764.

Teniendo en cuenta lo actuado al plenario, el juzgado,

Dispone:

1° De conformidad con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige la imprecisión advertida en el numeral 2° del proveído calendado 24 de marzo de 2021 (PDF045), en el sentido de indicar que la notificación de la reforma de la demanda se surte por estado y por la mitad del término inicial de la demanda, el cual correrá desde la ejecutoria del presente auto, en la medida que los demandados José Ricardo Aya Toro, Víctor Raúl Aya Toro, Janet Victoria Aya Toro, Pedro Guillermo Aya Toro, Doris Marlen Aya Toro y Gladys Leonor Aya Toro ya se encuentran notificados (PDF014) (ver núm. 4 art. 93 del C.G.P.). **En consecuencia, por secretaria contabilícese el término con el que cuentan los demandados para hacer uso de su derecho de defensa.**

2° Dejar sin efecto la diligencia de notificación personal que se surtió respecto de la demandada Gladys Leonor Aya Toro el pasado 28 de enero (PDF056), atendiendo para ello lo señalado en el numeral que precede.

3° Con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente y en aras de evitar más demoras y dilaciones injustificadas y velar por la rápida solución, el despacho, en los términos del numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P., designa como **curador ad-litem** de las **personas indeterminadas** al togado **Camilo A. Rodríguez Galeano**, quien puede ser ubicado en la Carrera 5 No. 15 – 110, Oficina 906 de esta ciudad, y al correo electrónico camilo7605@gmail.com.

Comuníquesele su designación en la forma prevista en dicha normatividad, informándole que el nombramiento como defensor de oficio es de forzosa aceptación debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se le compulsará copias a la autoridad competente.

Asígnesele como gastos por la gestión la suma de **\$250.000.00**, mismos que deben ser pagados por la parte demandante y acreditados oportunamente al plenario.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 030**
Hoy **08-03-2022**
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES